Nota DNC N° 2667 /2021

Asunción, 26 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**392330**
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construccion de Pavimento Petreo
Entidad	**Municipalidad de Katuete**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa a la convocante que la garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada. Indicar en el **SICP.**

2. La fecha de visita al sitio de obras se encuentra fenecida al momento de la publicación del llamado. Se requiere nueva fecha considerando que la convocante ha establecido presencia obligatoria

3. No se ha remitido parte de los documentos respaldatorios (copia de adjudicación) utilizados para la elaboración de los precios referenciales. Se requiere la remisión del documento.

4. Considerando la Prohibición de Fraccionamiento. **Llamado ID 392333 "**Construcción de Pavimento Pétreo". Teniendo en cuenta el llamado de referencia, se requiere justificación legal del tipo de procedimiento.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Manuel Encina (jencina@dncp.gov.py)